

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " **EL CONALEP CHIAPAS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL HOTEL "FIESTA INN TUXTLA" FASHION MALL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL HOTEL**", REPRESENTADO POR EL **C. C.P. LUIS JONATHA ROBLES RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO PARA LOS FINES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL CONALEP CHIAPAS":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por el decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del decreto por el que se crea "**EL CONALEP CHIAPAS**" del ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el periódico oficial 047 en dicha entidad federativa; cuyo propósito es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que sus estudiantes pueda continuar con otro tipo de estudios.

I.2. Que su representante en éste acto es el **MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 10 de diciembre del 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I del decreto que da origen al colegio y artículo 13 fracción V del reglamento interior del CONALEP CHIAPAS cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio en su carácter de Director General del "**EL CONALEP CHIAPAS**".

I.3. Que tiene entre sus fines, atribuciones y objetivos, entre otros, el de impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior a través de las modalidades escolar y a distancia.

I.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Libramiento Norte s/n, Colonia Paso Limón, cp. 29049 en la ciudad de Tuxtla



Gutiérrez; Chiapas, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CEP990527AC6**, teléfono **961-61-410-70** y pagina web <https://conalep.chiapas.gob.mx>

II.- DECLARA "EL HOTEL:

II.1. Que es una persona moral constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, con nombre legal de "Controladora de Hotelera POH S.A. de C.V.", tal como se acredita con la escritura pública número 31,328; libro 953, de fecha 18 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, y con nombre comercial de Hotel "Fiesta Inn Tuxtla" Fashion Mall.

II.2. Que para efectos legales tiene su domicilio en: Carretera Tuxtla Chiapa de Corzo Número 651, Colonia El Retiro, C.P. 29040 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.3. Que comparece ante este acto representado por el C. C.P. Luis Jonathan Robles Rodríguez, mismo que se identifica en este acto con Credencial de Elector 1948083121402, el cual comparece en este acto en su carácter de Representante Legal, manifestando contar con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal como se acredita con la escritura pública número 43,659; libro 1,473, de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, instrumento que se agrega al presente como parte integral del mismo, manifestando, que la persona moral a la cual representa en este acto no ha revocado el poder a mi favor.

II.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes RORL891122183.

II.5. Que su teléfono de contacto es 961 617 8050 y el correo electrónico para cualquier notificación es luis.robles@posadas.com

II.6. Que tiene como objetivo, entre otras actividades, las siguientes: la explotación comercial de hoteles, restaurantes y similares; pudiendo celebrar los actos mercantiles lícitos relacionados con el objeto mencionado; contratar y prestar toda clase de servicios y asesorías administrativas, legales, fiscales, contables o de cualquier índole, que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en la suscripción del presente convenio, manifestando de igual modo en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, llevarán a cabo acciones conjuntas para realizar las actividades siguientes:

1. Desarrollar programas de capacitación, certificación, asistencia técnica, actualización y/o especialización que **"LAS PARTES"** convengan a fin de ser estructurados para los trabajadores de **"EL HOTEL"**, mediante los cuales **"EL CONALEP CHIAPAS"** se compromete a proporcionar la infraestructura física y educativa del plantel o de los planteles que participen en el desarrollo de los programas derivados del presente convenio, siempre y cuando no afecten la vida académica y administrativa de **"EL CONALEP CHIAPAS"** y de sus planteles.
2. Apoyar al personal administrativo y directivo de **"EL HOTEL"**, para certificar sus competencias laborales, siempre y cuando exista voluntad de los interesados, aplicando **"EL CONALEP CHIAPAS"** cuotas de recuperación a bajo costo con la finalidad de otorgar a los interesados todos los beneficios de **"EL CONALEP CHIAPAS"** como entidad certificadora.
3. Apoyar a los alumnos de **"EL CONALEP CHIAPAS"** para que realicen prácticas profesionales y/o estancias técnicas en cualquiera de los establecimientos o sucursales de **"EL HOTEL"**, siempre y cuando se encuentren asignados a su área de especialización de acuerdo con las normas y lineamientos aplicados para este fin por cada una de las partes.

Segunda. - Alcances. Para alcanzar el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior:

1. , **"EL CONALEP CHIAPAS"** impartirá cursos de capacitación al personal propuesto por **"EL HOTEL"**, en los términos siguientes:
 - A. **"EL HOTEL"**, proporcionará a **"EL CONALEP CHIAPAS"** toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
 - B. **"EL CONALEP CHIAPAS"** se compromete a impartir los cursos de capacitación con personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia docente en las materias a impartir para satisfacer las necesidades de desarrollo del personal de **"EL HOTEL"**.
 - C. **"EL CONALEP CHIAPAS"** estructurará los cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar de conformidad con los planes y programas de estudios,

asesorías, capacitación y adiestramiento más actualizados, previamente definidos y considerando los objetivos y metas de **"EL HOTEL"**.

- D. **"EL CONALEP CHIAPAS"** otorgará a los participantes las constancias respectivas de los cursos de capacitación tomados, siempre que éstos cumplan con la normatividad aplicable para este fin, contando con el consentimiento de la parte interesada.
 - E. **"EL HOTEL"**, se compromete a que los participantes inicien y concluyan los cursos de capacitación de acuerdo con el programa establecido por ambas partes.
 - F. **"EL CONALEP CHIAPAS"** será responsable del registro de participantes, así como de coordinar todas las acciones de las actividades que se mencionan en el presente convenio.
2. **"EL CONALEP CHIAPAS"** desarrollar un programa de prácticas profesionales y/o estancias técnicas, así como programará las fechas y periodos de las prácticas profesionales y servicio social, que se realizarán en las instalaciones de **"EL HOTEL"**.
3. **"EL HOTEL"** otorgará a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o estancias técnicas en sus instalaciones, las constancias respectivas y/o cartas de liberación, avalando el periodo de estancia, así como su desempeño, siempre y cuando éstos cumplan con los requerimientos de **"LAS PARTES"**.

Tercera. - Comisión Técnica. **"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión de Vinculación responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, señalando a los siguientes:

Por **"EL CONALEP CHIAPAS"** a la Directora de Área de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación Dra. Sulma Yolotli Coello Lázaro o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

Por **"EL HOTEL"**, a la Gerente de Recursos Humanos Lic. Yessica Lopez Núñez o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

La Comisión de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades, evaluando sus resultados.
- c) Dirimir las controversias que surgieran.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Cuarta. - Compromisos conjuntos. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, tomando en cuenta sus respectivas atribuciones y posibilidades, **"LAS PARTES"** realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- I. Suscribir convenios específicos de colaboración a través de las unidades de capacitación de **"EL CONALEP CHIAPAS"** de acuerdo con las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a **"EL HOTEL"**.
- II. Diseñar coordinadamente la organización, calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al catálogo de servicios de **"EL CONALEP CHIAPAS"**.
- V. Definir los programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al catálogo de servicios de **"EL CONALEP CHIAPAS"**.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral, previa organización que se requiera, procurando no obstaculizar ninguna actividad a cargo de dicho personal o por el uso de tales recursos, así como tampoco variar de modo alguno las condiciones de trabajo vigentes.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todas las demás que pudieran surgir en los subsecuentes convenios específicos de colaboración que se celebren con las unidades de capacitación de **"EL CONALEP CHIAPAS"** con motivo del presente convenio.

Quinta. - De los convenios específicos de colaboración. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, a efecto de realizar programas igualmente específicos de trabajo, los cuales deberán ser integrados y aprobados por las áreas designadas para tales efectos por ambas instituciones, y agregarse al presente para que surtan sus efectos correspondientes.

Los convenios específicos de colaboración que se celebren describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, responsables, presupuesto (en su caso), calendarización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades, las cuales deberán estar en todo momento

equilibradas en beneficio de la población escolar de “EL HOTEL”, estableciendo desde luego, las obligaciones correspondientes a “LAS PARTES”.

Sexta. - De la seguridad de los alumnos. En caso de accidente o muerte ocurrida a algún alumno de “EL CONALEP CHIAPAS”, durante la realización de las acciones inherentes a los programas de servicio social, prácticas profesionales y/o estancias técnicas, operará la póliza de seguros estudiantil, que para tal efecto tiene establecida “EL CONALEP CHIAPAS”, de conformidad a sus normas y políticas aplicables, eximiendo a “EL HOTEL” de toda responsabilidad.

Séptima. - Ausencia de relaciones laborales. Conviene en que no existirá relación laboral alguna entre “LAS PARTES”, respecto del personal y alumnos que cada una de ellas designen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerarse patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

Octava. - Vigencia. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de su firma y quedan en absoluta libertad de darlo por terminado, cuando así convenga a sus intereses o por incumplimiento de algunas de sus cláusulas, debiendo comunicar por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que surta efectos la terminación del mismo, siempre y cuando no existan acciones pendientes, cuidando en todo momento que los cursos o programas que ya se encuentren iniciados, se concluyan con todos sus efectos, de modo que no se cause perjuicio a “LAS PARTES” ni a las personas interesadas.

Novena. - Interpretación y resolución de controversias. Manifiestan “LAS PARTES” que de común acuerdo resolverán cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y a falta de éste, se someterán a la jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Décima primera. - Confidencialidad de la información. “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que pueden solicitar la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicables para tal efecto, así mismo los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para



Vinculación Institucional disponible en la página Web conalep@transparencia.chiapas.gob.mx de **"EL CONALEP CHIAPAS"**.

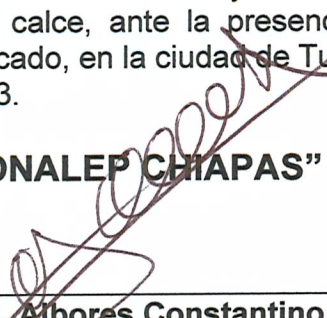
Se apercibe a los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia que podrán manifestarlo durante los primeros tres días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, al correo electrónico: conalep@transparencia.chiapas.gob.mx, agregando que de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Se hace del conocimiento de **"LAS PARTES"** que la Dirección de Vinculación con el sector productivo de **"EL CONALEP CHIAPAS"** es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen, protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los Lineamientos Generales de la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Décima segunda. - De la ausencia de vicios del consentimiento. Manifiestan **"LAS PARTES"** que la celebración del presente convenio es producto de la buena voluntad de las mismas y que no ha mediado dolo, error, mala fe, violencia, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

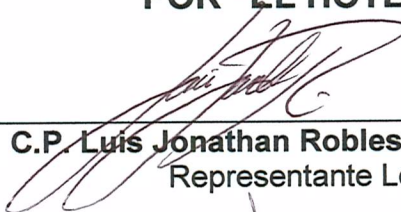
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricando al margen para constancia en triplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de marzo del año 2023.

POR "EL CONALEP CHIAPAS"



Mtro. Carlos A. Albores Constantino
Director general

POR "EL HOTEL"



C.P. Luis Jonathan Robles Rodríguez
Representante Legal

TESTIGOS



Dra. Sulma Yolotli Coello Lázaro
Directora de Capacitación, Certificación
Laboral, Promoción y Vinculación



Lic. Yessica López Núñez
Gerente de Recursos Humanos

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS" y el Hotel Fiesta Inn Tuxtla Fashion Mall de fecha 21 de marzo del año 2023, constante de 07 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. **CONSTE.** -----